



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados

DECLARA

Su rechazo a las medidas adoptadas por el Municipio de Puerto Madryn, que gravan a la generación de energía a partir de fuentes renovables, y a cualquier otra medida de Gobiernos Provinciales o Municipales que atenten contra el desarrollo de dicha actividad, e infrinjan el Art. 17 de la ley 27.191.

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto que traigo a consideración de mis colegas, Sres. Diputados, consiste en expresar el rechazo a las medidas tomadas por el Municipio de Puerto Madryn, que gravan a las energías renovables.

Con la promulgación de la ley 27.191, de fomento a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, nuestro país dio un paso muy importante de cara a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su Agenda 2030, y a los compromisos asumidos en el Acuerdo de París, luego ratificados en las leyes 27.270 y 27.520.

La puesta en marcha de esta ley de fomento, implicó que las energías renovables pasen de representar el 1% de la matriz total de energía eléctrica, al actual 10%. Sin embargo, el impacto de esta ley no solo se circunscribe a la cuestión ambiental, sino que también tiene que ver con la desconcentración de la generación eléctrica, el desarrollo de las regiones y el fomento a la cadena de valor local, creando miles de empleos en todo el territorio e impulsando la industria nacional.

Este importante avance se dio gracias a la sanción por unanimidad de esta ley promovida por el Senador Guinle de la Provincia de Chubut en el año 2015, reglamentada inmediatamente al inicio de 2016. Esta política pública proveyó un marco legal robusto y brindó las garantías para desarrollar una industria capital intensiva con horizontes de inversión de plazos extensos, que requería no solo de seguridad jurídica, sino también del amplio consenso político que supo reunir.

La ley impone el objetivo de llegar al año 2025 con el 20% de la matriz eléctrica a partir de fuentes renovables. Estamos a mitad de camino, pero situaciones como la que se está dando en el municipio de Puerto Madryn son sumamente preocupantes, y encienden una alarma en el objetivo hacia el desarrollo sustentable.

Este tipo de medidas, van en contra de la ley 27.191, la cual establece que *“El acceso y la utilización de las fuentes renovables de energía incluidas en el artículo 4° de la ley 26.190, modificado por la presente ley, no estarán gravados o alcanzados por ningún tipo de tributo específico, canon o regalías, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2025”*. (art. 17). Es importante destacar que esta ley de fomento, ha sido sancionada bajo el paraguas constitucional de la denominada Cláusula del Progreso, Art. 75 inc. 18 de la CN.

Sin embargo, la Municipalidad de Puerto Madryn estableció dos tasas, que en realidad constituirían impuestos, a los *“...parques eólicos, parques solares, sistemas de biogás o similares”*. La primera, en concepto de habilitación, inspección, seguridad e higiene y control ambiental. La segunda, sobre la construcción, de un 2% sobre el total de la inversión.

Es decir, existe una contradicción clara entre lo establecido por el régimen promocional sancionado por el Congreso de la Nación y estas medidas Municipales.

Por un lado, la Nación promueve la actividad, que tiene un carácter estratégico para el país, y por el otro, el Municipio le impone tasas que hacen gravoso el desarrollo de la misma.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, basándose en la “cláusula del progreso”, ha dejado claramente establecido que resulta constitucional la invalidación de potestades locales a través de leyes promocionales del Congreso, a lo cual le asigna un carácter excepcional. También, reiteró que en caso de conflictos entre tales regímenes de fomento de carácter Nacional y el poder de policía local, debe prevalecer el primero.

Para reforzar dicha posición, el máximo tribunal sostuvo en el fallo “*Ferrocarril Central Argentino c. Provincia de Santa Fe*”, del año 1897, que “...en caso contrario las provincias (en este caso los municipios), haciendo uso de su facultad de imponer podrían hacer imposible la realización de las concesiones y el goce de los privilegios que el Congreso acordara...”.

Basta imaginar que pasaría con las políticas públicas de fomento de actividades estratégicas, sancionadas por el Congreso de la Nación, como este caso de las energías renovables, si todos los Municipios del país comenzaran a establecer gravámenes, tasas e impuestos sobre las mismas. Claramente llevaría a que los objetivos generales de desarrollo trazados por el Poder Legislativo, sean de imposible cumplimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas, Sres. Diputados, que acompañen el presente proyecto.

Autor: Jorge Alberto Vara - Diputado de la Nación.

Gustavo Menna.

Pablo Torello.

Alicia Fregonese.

Estela Regidor

Sofia Brambilla

Ingrid Jetter

Atilio Benedetti

Claudia Najul

Ximena Garcia

Diego Mestre.

Gustavo Hein.

Alberto Asseff

Federico Samarbide.

Gabriela Lena